



**ARRIAGA, CHIAPAS; A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**  
**OFICIO NUM: HAM/UT/074/2024**  
**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**SECCION: UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

Se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **070127624000038**, en el que solicita lo siguiente:

"Indique el sujeto obligado a través de sus funcionarios facultados el promedio diario de toneladas de residuos sólidos urbanos generados en el municipio.

I.- Considerando que esta Unidad de Transparencia es competente para conocer y resolver las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 69 y 70 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, le informo lo siguiente:

II.- Su solicitud fue turnada a Servicios Primarios Municipal de este Ayuntamiento, por considerar, conforme a las atribuciones que enuncia el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Arriaga, Chiapas, es competente para responder su solicitud.

III. Mediante un oficio sin número, despachado por Servicios Primarios Municipal de Arriaga, Chiapas, da la debida contestación a la solicitud de información, la cual se anexa dicho oficio.

Por lo anterior expuesto y fundado, se tiene por contestada la solicitud de información pública con número de folio **070127624000038**, información que conjuntamente deberá enviarse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para su notificación correspondiente

**ATENTAMENTE**

Ing. Miguel Suárez Ruíz  
Unidad de Transparencia Municipal



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
ARRIAGA, CHIAPAS.  
2021-2024

c.c.p. Archivo





**ARRIAGA**

Gobierno Municipal 2021-2024  
*Pueblo y Gobierno. Si Avanzamos*

**Pueblo y Gobierno  
Sí Avanzamos**



ARRIAGA, CHIAPAS  
SEPTIEMBRE 17 DE 2024

ING. MIGEL SUAREZ RUIZ  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL  
DE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE ARRIAGA, CHIAPAS  
PRESENTE

POR ESTE MEDIO ME ES GRATO SALUDARLO Y ASÍ MISMO DARLE RESPUESTA ASU OFICIO HAM/UT/069/2024 DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2024, CON EL APARTADO DE: INDIQUE EL SUJETO OBLIGADO A TRAVÉS DE SUSU FUNCIONARIOS FACULTADOS EL PROMEDIO DIARIO DE TONELADAS DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO.

AL BASURERO MUNICIPAL ENTRA UN APROXIMADO ENTRE 35 Y 40 TONELADAS DIARIAS DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

SIN MÁS POR EL MOMENTO Y ESPERANDO CONTAR CON SU VALIOSO APOYO, QUEDO DE USTED.



ATENCION  
SERVICIOS  
C. INOCENTE RINCON ESCOBAR  
DIRECTOR DE SERVICIOS PRIMARIOS  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
ARRIAGA, CHIAPAS  
2021-2024

Archivo

Calle Central S/N Col. Centro C.P. 30450  
Arriaga, Chiapas



Gobierno Municipal de Arriaga 2021 - 2024

19/08/2024 20:34:28 PM

## Acuse de solicitud de información pública

### Datos de la PNT

Número de folio: 070127624000038

### Datos de la solicitud

Nombre del solicitante	Investigación de mercado
Descripción de la solicitud	Indique el sujeto obligado a través de sus funcionarios facultados el promedio diario de toneladas de residuos sólidos urbanos generados en el municipio.
Modalidad de entrega	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT
Sujeto obligado	Ayuntamiento de Arriaga
Representante legal	
Documentación anexa	
Fecha de presentación	19/08/2024

### Fecha de Inicio de trámite

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 19/08/2024

La respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud. Además, se precisará en su caso el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

De mediar o existir circunstancias que hagan difícil localizar, recabar o reunir la información solicitada en el citado término, el plazo de respuesta se podrá prorrogar o ampliar, excepcionalmente, por un único periodo de hasta diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, antes de su vencimiento.

### Observaciones

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información deberá responder en un máximo de 10 días hábiles a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, en caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento

### Tablas Plazos

Respuesta de solicitudes	20 días hábiles	17/09/2024
Notificación en caso que se requiera más información	5 días hábiles	26/08/2024
Notificación de ampliación de plazo	20 días hábiles	17/09/2024

Si la información solicitada no es de la competencia del Sujeto Obligado al que dirigió su solicitud de información, se le hará de su conocimiento dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de esta y, en caso de poderlo determinar, le señalaran el o los Sujetos Obligados competentes.

Si el sujeto obligado al que dirigió su solicitud es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información pública, le deberán dar respuesta en relación de dicha parte. Lo anterior con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Si la información que solicita ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios o trípticos; en registros públicos; en las páginas o sitios oficiales de los Sujetos Obligados en internet; en el propio Portal de Transparencia o en la Plataforma Nacional por obligaciones de transparencia o en cualquier otro medio, esta deberá ser notificada en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de esta.

Lo anterior con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

19/08/2024 20:34:28 PM

## Acuse de solicitud de información pública

Puede consultar el Título Octavo, Procedimiento de Acceso a la Información Pública; Capítulo I, Del Procedimiento de Acceso a la Información y Capítulo II, De los costos de reproducción y gastos de envío de la información solicitada; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede interponer su recurso de revisión de primera instancia en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la falta de respuesta de este o cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 173 de la LTAIPCH, mismo que deberá interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo de esta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas deberá resolver su recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles, contados a partir de la admisión de este, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de 20 días hábiles más. Lo anterior con fundamento en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme establecido en el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede impugnar las resoluciones del ITAIPCH ante el INAI, interponiendo el recurso de inconformidad en los plazos y términos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante el Poder Judicial de la Federación, mediante el juicio de amparo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Noveno, Sistema de Medios de impugnación; Capítulo I Recurso de Revisión, II Del cumplimiento de las resoluciones del Instituto; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Para cualquier duda puede comunicarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, con domicilio en: 12 Avenida Poniente Norte Número 1104 Colonia el Mirador Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Código Postal 29030 Tel:(961) 61 1 23 46.